REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO, ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE.



2024



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE.

DECRETO N° SEIS

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República, en el Art. 204, ordinal 5° faculta a los municipios para que, en el ejercicio de su autonomía puedan decretar las ordenanzas y reglamentos locales.
- II. Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 3 numeral 5° la autonomía del municipio se extiende a: el decreto de Ordenanzas y Reglamentos Locales y 30 numeral 4° del Código Municipal, es facultad del Concejo emitir Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- III. Que, según lo dispuesto en el artículo 93 del Código Municipal, en el que se establece que se podrán crear fondos circulantes para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente.
- IV. Que es de vital importancia facilitar y proporcionar a todas las Unidades y/o Departamentos de la Municipalidad, el instrumento técnico normativo que permita establecer la administración, control, liquidación y regulación del uso del fondo circulante de monto fijo.
- V. Que con la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas es necesario armonizar, nuestro cuerpo normativo interno para estar en concordancia con las Leyes Tributarias vigentes; así como las leyes, normas y Reglamentos que rigen la administración de fondos públicos.
- VI. Que con la entrada en vigencia de la Ley Especial para la reestructuración Municipal y la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal es necesario realizar ajustes en la normativa interna de la municipalidad.
- VII. Que es necesario establecer procedimientos para la compra o adquisición de bienes y/o servicios de baja cuantía, en beneficio de la Administración Municipal, estos con el fin de atender necesidades consideradas de menor cuantía o de carácter de urgente.
- VIII. Que durante la administración del Fondo se detectaron posibles mejoras necesarias para un mejor control interno municipal.
- IX. Que fueron realizadas las modificaciones solicitadas por el Director General y aprobadas por el Concejo Municipal en el acuerdo Número LIX, Acta Trece de fecha 24/07/2024.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE.

POR TANTO:

En uso de sus facultades que le confiere el artículo 3, numeral 5 y artículo 30 numeral 4 del Código Municipal el Concejo Municipal de Usulután Este,

DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

OBJETO

Art. 1. El presente reglamento tiene por objeto regular y establecer el procedimiento para la adquisición inmediata de bienes y servicios de baja cuantía considerados, recurrentes, imprevistos o emergentes, siempre y cuando no correspondan a proyectos de obra ni consultorías, mediante la utilización del Fondo Circulante de Monto Fijo.

ALCANCE

Art. 2. Estarán sujetos a las disposiciones establecidas en este reglamento, el alcalde municipal, los concejales, funcionarios o empleados de esta municipalidad, en particular los responsables de la autorización, custodia, uso, legalización y registro de los fondos.

CONCEPTOS

- Art. 3 Para los efectos del presente Reglamento se entenderán los siguientes conceptos:
 - a) Baja Cuantía: Valor de un bien o servicio en términos monetarios que figurará a la hora de hacer facturas o documentos equivalentes de su respectiva adquisición siempre que no sobrepase el monto máximo establecido en el presente reglamento.
 - b) Gasto emergente: Adquisición de bienes y servicios en respuesta a desastres naturales y otros fenómenos de afectación nacional, pandemias, epidemias, alertas, emergencias de cualquier tipo, desabastecimiento inminente de los bienes y servicios sanitarios, con causas no imputables a las dependencias de la municipalidad, que ponga en riesgo la vida de las personas además cuando se encuentre vigente el estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden, dictado por autoridad competente.
 - c) Gasto Imprevisto: Adquisición de bienes o servicios necesarios que la municipalidad no tenga en cuenta, o cuya necesidad se presenta sin dar señales

ALCALDÍA MERICIPAL DE USULUTAN ESTE

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE.

- o signos anticipados que puedan anunciarla, siempre que su postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general.
- d) Gasto recurrente: Adquisición de bienes y servicios cuya necesidad aparece con cierta frecuencia o de manera iterativa más su cuantía es muy baja para requerir un proceso a través de la Unidad de Compras Públicas o a pesar de su recurrencia exista un alto grado de incertidumbre para su planificación en el plan anual de compras.
- e) Apertura de los fondos: Autorización mediante acuerdo municipal tomado en la primera sesión de concejo municipal de cada ejercicio, o en función de las necesidades de la municipalidad, autorizando el monto de la transferencia electrónica o del cheque bancario que deberá ser girado en la cuenta corriente de Fondos Propios, o a la cuenta de la fuente de recursos de donde se requiera y entregado para su custodia al encargado del fondo.
- **f) Erogación:** Es el desembolso o salida de recursos financieros, motivada por el compromiso derivado de la adquisición inmediata de un bien o servicio.
- g) Liquidación de los fondos: Interrupción definitiva de las facultades asignadas al encargado de un fondo mediante acuerdo municipal tomado al final de cada ejercicio en la última sesión de concejo o de manera excepcional según lo establezca este reglamento.
- h) Factura: Documento físico o electrónico emitido y entregado a la municipalidad por los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios por operaciones de adquisiciones de bienes o servicios.
- i) Comprobante de Retención: Documento físico o electrónico emitido y entregado por la municipalidad a los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios por operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte de la Municipalidad en que el precio de compra de los bienes y servicios adquiridos sea igual o superior a ciento trece dólares con IVA incluido.
- j) Retención de IVA: El uno por ciento sobre el precio de compra de los bienes adquiridos o de los pagos de los servicios recibidos, que la municipalidad adquiera le aplicara la retención del uno por ciento. Para el cálculo de la retención en referencia, no deberá incluirse el valor que corresponda al impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.
- **k) Documentos equivalentes:** Documentos o comprobantes equivalentes a las facturas, tiquetes emitidos por máquinas registradoras u otros sistemas computarizados, facturas simplificadas o recibos simples.
- I) Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo: Empleado nombrado por el concejo municipal para que realice los desembolsos del fondo circulante a

ALCALDÍA MERICIPAL DE USULUTAN ESTE

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE.

- través de los formularios establecidos los cuales serán liquidados posteriormente con las facturas o documentos equivalentes de los diferentes gastos considerados de baja cuantía.
- **m) Anticipos de Fondos:** Son las erogaciones de fondos debidamente autorizadas y justificadas que se le concede a funcionarios y empleados municipales mediante el formulario establecido.
- n) Formulario de Anticipo de fondos: Documento mediante el cual se gestiona la solicitud del anticipo de fondo circulante y a su vez sustenta la erogación durante el plazo que cuenta el solicitante para presentar las facturas o documentos equivalentes.
- o) Vale del Fondo Circulante de Monto Fijo : Documento mediante el cual se gestiona la solicitud del anticipo de fondo de monto fijo y a su vez sustenta la erogación durante el plazo que cuenta el solicitante para presentar las facturas o documentos equivalentes (Se utiliza únicamente cuando se brinda un anticipo de fondos al solicitante).
- p) Remanente de anticipo de fondos: Monto de dinero sobrante del anticipo de fondos después de haber adquirido los bienes o servicios que debe ser devuelto al encargado del fondo para el correspondiente reembolso.
- **q) Reintegro:** Monto equivalente a las erogaciones realizadas para la adquisición de bienes o servicios de baja cuantía, monto definido según el presente reglamento.
- r) Jefe de área: La máxima autoridad de la dependencia, tales como Directores, Jefes de Distritos, Jefes de Unidades, Coordinadores, etc.

DEFINICIÓN Y CUANTÍA DEL FONDO

- Art. 4. El fondo circulante de monto fijo se define de la siguiente manera:
 - a) Fondo circulante de monto fijo: Fondo reembolsable asignado mediante acuerdo municipal a un empleado de esta alcaldía bajo el cargo de "Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo", para la adquisición inmediata de bienes o servicios de baja cuantía considerados, recurrentes, imprevistos o emergentes.
- Art. 5. Se autoriza el monto del fondo circulante de monto fijo de la siguiente forma:
 - a) Fondo circulante de monto fijo: Un monto de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$30,000.00) reembolsable hasta dos veces en el mes en caso de ser necesario hasta un monto máximo de setecientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (\$720,000.00) en el mismo ejercicio fiscal.

ALCALDÍA MUNCIPAL DE USULUTÁN ESTE

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE.

- Art. 6. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuatro del presente reglamento, el uso ordinario del fondo circulante de monto fijo podrá realizarse de acuerdo con la siguiente cuantía:
 - b) Fondo circulante de monto fijo: Adquisición de bienes y servicios cuya cuantía no exceda el valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00), incluyendo impuestos y retenciones.
- Art. 7. Extraordinariamente en estado de emergencia o calamidad, el alcalde municipal podrá autorizar la utilización de fondo circulante de monto fijo hasta un monto máximo de 20 salarios mínimos del sector comercio y servicios para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, recurrente o emergente.

En un mismo mes calendario el total de gastos autorizados por el alcalde municipal en ningún caso excederán el 50% del fondo circulante de monto fijo y la no utilización de estos no generará disponibilidad para los meses posteriores.

APERTURA DEL FONDO

- Art. 8. La aprobación del fondo circulante de monto fijo se hará por medio de acuerdo municipal tomado en la primera sesión de concejo de cada ejercicio a solicitud del tesorero municipal o en función de las necesidades de la municipalidad para el eficiente manejo administrativo.
- Art. 9. Para el manejo del fondo circulante de monto fijo se aperturará cuenta corriente denominada "Fondo Circulante de Monto Fijo" creada para tal fin, nombrando al refrendario principal al encargado de dicho fondo con otras firmas que el Concejo estime conveniente, establecidas mediante Acuerdo Municipal.

La tesorería Municipal emitirá cheque a nombre del encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo de Fondos Propios y el encargado de dichos recursos los depositará en la cuenta aperturada para dicho fin. Los fondos de la cuenta serán utilizados para el pago de bienes y servicios de baja cuantía por medio de emisión de cheques o transferencias electrónicas.

DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES, USO Y REINTEGRO DEL FONDO DE MONTO FIJO

- Art. 10. Las responsabilidades para el uso adecuado del fondo circulante de monto fijo quedan delimitadas de la siguiente manera:
 - a) Tesorero: Será responsable de solicitar la apertura, reintegros y liquidaciones de los fondos circulantes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE.

- b) Directores de áreas, Jefes de Distrito y Jefes de unidad: serán los responsables de la elaboración de la solicitud utilizando los formularios establecidos, de ser necesario consultar en el departamento de presupuesto la disponibilidad presupuestaria en los códigos que correspondan, adquisición de los bienes o servicios y de presentar en el plazo reglamentado las facturas o documentos equivalentes y cuando sea aplicable el remanente del anticipo de fondos.
- c) Encargado del fondo circulante de monto fijo: responsable de ejecutar los lineamientos establecidos en el presente reglamento, así como el trámite de reintegro y liquidación en la forma y plazos establecidos. Tanto el Encargado del fondo circulante de monto fijo, como su jefe inmediato serán responsables solidariamente de garantizar que la adquisición inmediata de bienes y servicios con estos fondos son considerados imprevistos o emergentes.
- b) Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI): responsable de certificar los saldos presupuestarios necesarios para la adquisición de los bienes y servicios solicitados.
- c) Director General: Responsable de garantizar que los bienes o servicios solicitados por los Directores de área, Jefes de Distrito o jefes de unidad son de carácter urgente, imprevisto o emergente, para ello plasmará su firma y sello autorizando que se proceda con la solicitud.
 - Cuando se trate de solicitudes por el monto regulado en el Art. 6 de este reglamento la solicitud debe llevar la firma del alcalde municipal, en este caso el alcalde en conjunto con la Dirección a cargo de la dependencia solicitante debe garantizar que lo solicitado es de carácter recurrente, imprevisto o emergente.
- d) Concejo Municipal: El concejo municipal es responsable de autorizar la apertura y autorizar la liquidación del fondo circulante de Monto Fijo. Además, el concejo puede solicitar periódicamente al encargado del Fondo informes de los gastos y adquisiciones realizadas.
- e) Auditoría Interna: será responsable de asegurar el uso adecuado de los recursos del fondo mediante conciliaciones bancarias o arqueos de forma periódica y sorpresiva de los valores asignados al administrador del Fondo Circulante de Monto Fijo.
 - Para tal efecto se elaborará un acta estableciendo las novedades u observaciones detectadas y recomendaciones de auditoria para lograr el adecuado manejo de los fondos. El acta deberá ser suscrita por el Auditor/a Interno/a y el Encargado del Fondo.

Art. 11. Las erogaciones se realizarán por medio de anticipos de fondos, trasferencias electrónicas o emisión de cheques utilizando para ello los formularios establecidos. El

ALCALDÍA MENICIPAL DE USULUTAN ESTE

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE.

solicitante contará con un plazo de quince días hábiles para presentar los comprobantes respectivos y el reintegro del remanente del anticipo de fondos cuando sea aplicable.

Art. 12. El fondo circulante de monto fijo se utilizará para pagar la adquisición inmediata de bienes y servicios de baja cuantía considerados, recurrentes, imprevistos o emergentes, cuyo valor no exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00), incluyendo impuestos y retenciones; tales como:

- a) Compra de productos alimenticios para uso en oficinas de atención a usuarios o atenciones oficiales cuando las unidades así lo ameriten.
- b) Adquisición de productos perecederos.
- c) Adquisición de gas propano para la preparación de alimentos.
- d) Gastos que se originen en los eventos de capacitación.
- e) Adquisición de mapas, planos y similares.
- f) Adquisición de materiales de oficina y productos de papel y cartón en cantidades indispensables para no paralizar las labores administrativas, en caso de que no exista la disponibilidad correspondiente en la Sección de Almacén y Bodega.
- g) Adquisición de materiales y útiles para aseo y limpieza, en caso de que no exista la disponibilidad correspondiente en la dependencia que los administre.
- h) Adquisición de repuestos y gastos por reparaciones para instalaciones de agua, electricidad, telefonía, fontanería, albañilería, cerraduras y seguridades y otros gastos de similares características.
- i) Adquisición de herramientas, repuestos y accesorios.
- j) Gastos por reparaciones menores de mobiliario, equipo de oficina, vehículos, camiones, maquinaria pesada y otros gastos de mantenimiento necesarios para su buen funcionamiento.
- k) Servicios de limpieza y fumigaciones.
- Materiales Informáticos
- m) Pago de documentos, formularios o solicitudes oficiales.
- n) Pagos de tasas, derechos, multas, refrendas, fianzas o que se deriven de la obtención de registros notariales, autenticación y certificación de documentos fiscales, municipales, bancarios, judiciales y otros de similar naturaleza. Para el caso específico de las refrendas si la factura es emitida a nombre de la Alcaldía Municipal de Usulután Este se podrá aceptar con pagos de este fondo.
- o) Envío de correspondencia, pago de fletes.
- Servicios de anillados, empastados, impresiones y transparencias, cuando no exista contrato con un proveedor de dichos servicios o estén excluidos del contrato.

ALCALDÍA MUNCIPAL DE USULUTAN ESTE

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE.

- q) Pago de Viáticos, pasajes y gastos de alimentación.
- r) Servicios de alquiler de sillas, manteles, equipo de sonido, pantallas, tarimas o escenarios para la realización de eventos.
- s) Servicio de arrendamiento de camiones, maquinaria y equipo pesado necesarios para suplir una necesidad imprevista.
- t) Pagos de solicitudes realizadas por personas naturales, ADESCOS, Juntas Administradoras de Agua y otras entidades que previamente fueron autorizadas por el Concejo mediante acuerdo municipal.
- u) Los que de acuerdo a los conceptos establecidos en este reglamento puedan considerarse de carácter de urgente, recurrente o imprevistos.
- Art. 13. Las facturas o documentos equivalentes deben estar a nombre de Fondo Circulante de Monto Fijo de la Alcaldía Municipal Usulután Este y cumplir con los requisitos establecidos en el código tributario, ley de impuestos a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y Ley de impuesto sobre la renta, salvo la excepción mencionada en el artículo anterior sobre el pago de las refrendas.
- Art. 14. No se admitirán facturas o documentos equivalentes que contengan borrones, manchones, enmendaduras o cualquier alteración que genere incertidumbre sobre la veracidad de la adquisición del bien y/o servicio o que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- Art. 15. Los reintegros del fondo circulante de monto fijo se harán cuando menos cada mes, cuando se haya utilizado el 60% del total del fondo.
- Art. 16. Para el trámite de reintegro de fondo circulante de monto fijo deberá presentarse la documentación siguiente:
 - a) El formato "Consolidado de Pagos y Retenciones para Reposición Liquidación de Fondos Circulantes" por códigos presupuestarios y Cifrados de Ejecución Presupuestaria (CEP)
 - b) Documentos originales de soporte de pagos;
 - c) Las copias de los comprobantes de retención de impuestos numerados en estricto orden y uso secuencial.
 - d) En los Comprobantes de egresos debe incluirse en el anverso el "Cancelado" y en el reverso el sello de la unidad administradora del Fondo.
 - e) Para los gastos en concepto de alimentación se debe de agregar bitácora de respaldo especificando lista de asistencia a la reunión de trabajo o evento para el cual se solicitó (nombre, firma, N° de DUI), cuando los refrigerios o alimentación sea entregada a menores de edad, solo se solicitará un acta con el nombre, teléfono, DUI y firma del director del Centro Educativo, Presidente

ALCALDÍA MANCIPAL DE USULUTAN ESTE

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE.

de ADESCO u ONG de quien recibe, agregando el sello respectivo e identificando la cantidad de refrigerios recibidos, la actividad para que fueron solicitados, y la fecha de desarrollo de la actividad.

Art. 17. Los gastos pagados con fondo circulante de monto fijo, deberán ser registrados de acuerdo con lo establecido en el código municipal y las normas técnicas de control interno de aplicación general para las municipalidades y se reintegrará el valor del gasto a fin de reestablecer el fondo autorizado.

Art. 18. El encargado del fondo circulante de monto fijo deberá remitir en el plazo de cinco días hábiles de finalizado el mes la información de todas las adquisiciones efectuadas con el fondo circulante para que la UCP realice la respectiva publicación en COMPRASAL.

CUSTODIA DEL FONDO

Art. 19. Requisitos que debe cumplir un empleado o funcionario para ser el Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo:

- a) Ser empleado o funcionario de la Municipalidad de Usulután Este.
- b) Rendir fianza previamente equivalente a un salario nominal del empleado a quien se le asigna la administración o custodia del fondo.
- c) Conocimiento del presente reglamento, Ley de Compras Públicas, leyes tributarias y normativa que rige la administración de fondos públicos.

Art. 20. Se establecerá en formato electrónico un control de movimientos del fondo y el encargado será responsable de actualizarlo, dicho control contendrá como mínimo el registro cronológico del ingreso, el egreso detallado por factura o documento equivalente y el saldo respectivo, según formato establecido.

- Art. 21. En caso de ausencia temporal justificada del encargado del fondo circulante de monto fijo, la jefatura inmediata superior encargará su administración a otro funcionario o empleado de la misma dependencia para lo cual suscribirá un acta de entrega y recepción que enviará anexa a la solicitud de reintegro según corresponda.
- Art. 22. El encargado del fondo será personal y pecuniariamente responsable del incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento. El jefe inmediato del Encargado del fondo circulante de monto fijo responderá solidariamente por el incumplimiento, ya que existe de manera compartida la responsabilidad de garantizar que adquisición inmediata de bienes y servicios con estos fondos sean considerados imprevistos o emergentes.
- Art. 23. Deberá ser reintegrado por el encargado del fondo y quien autorice las erogaciones en los casos siguientes:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE.

- a) Pagos no sujetos al presente reglamento.
- b) Valores pagados sin la existencia de disponibilidad presupuestaria, que no se solicite la respectiva reprogramación al departamento de presupuesto o que sea solicitada después de realizado el gasto y debido a la situación financiera de la municipalidad esta sea denegada.
- c) Documentos que no cumplan con los requisitos contemplados en la normativa interna y tributaria.
- d) Diferencias en las retenciones de impuestos;
- e) La omisión u olvido de las Retenciones.

Cuando estos valores no sean cubiertos, la tesorería informará por escrito a Recursos Humanos para que sean descontados de su salario en el pago inmediato posterior al suceso.

Art. 24. En caso de fraude comprobado, cuando los valores no sean cubiertos por la póliza de Fidelidad, por ser inferior al valor, el jefe de tesorería o Tesorero Municipal)

informará a Recursos humanos para el descuento de los haberes del funcionario o trabajadores involucrados, y a su vez realizar el proceso sancionatorio correspondiente.

El funcionario designado para el Visto Bueno, el Administrador del Fondo y el ordenador de pagos nombrado por el Concejo Municipal según el Art. 93 del Código Municipal; serán solidariamente responsables del correcto manejo del Fondo Circulante de Monto Fijo.

LIQUIDACIÓN DEL FONDO

Art. 25. La liquidación del fondo circulante de monto fijo se hará a solicitud del tesorero municipal, deberá liquidarse a más tardar el 31 de diciembre de cada año, por lo tanto el encargado de su manejo no podrá efectuar pagos después de esa fecha, la liquidación se remitirá al tesorero municipal a la cual se le acompañará del documento comprobante de la remesa del dinero que no se haya utilizado así como las facturas y/o recibos cancelados completando el monto total recibido, y se liquidará de manera excepcional a solicitud de este en los casos siguientes:

- a) Se comprobare mal manejo del fondo.
- b) Sea suspendido temporalmente de sus funciones.
- c) Sea interrumpido el vínculo laboral por despido, renuncia, deceso u otros motivos.

ALCALDÍA MANCIPAL DE USULUTÁN ESTE

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE.

El tesorero municipal no hará entrega de anticipo en enero del siguiente año para la formación del fondo circulante de monto fijo, si el encargado no hubiere efectuado la liquidación perteneciente al año anterior.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26. El incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento será considerado como falta muy grave; consecuentemente se aplicará lo dispuesto en la Ley de la Carrera Administrativa, ley reguladora de la garantía de audiencia de los empleados públicos no comprendidos en la carrera administrativa código de trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo vigente de la Municipalidad de Usulután Este.

DISPOSICIONES LEGALES

Art. 27. El presente reglamento retoma como fundamento legal la normativa siguiente:

- a) CÓDIGO MUNICIPAL: Art. 48.-Numerales 4,5,9; Art.91; Art.93; Art.97; Art.99; Art.103; Art.104 literal d), Art.105.
- b) LEY DE CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: Art.25
- c) LEY DE COMPRAS PÚBLICAS: Art.45
- d) CÓDIGO TRIBUTARIO: Art.12 literal a) y Art.162 inciso 3
- e) LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- f) LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- g) LEY ESPECIAL PARA LA REESTRUCTURACIÓN MUNICIPAL
- h) LEY ESPECIAL DE TRANSICIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN MUNICIPAL

Art. 28. Queda derogado el Reglamento para la Administración del Fondo Circulante de Monto Fijo de la Alcaldía Municipal de Usulután Este aprobado mediante Decreto Número Uno, Acuerdo Municipal XXV Acta Uno, de fecha uno de mayo de dos mil veinticuatro.

MODIFICACIONES

Art. 29 El presente reglamento podrá ser modificado bajo criterios técnicos y legales a solicitud de la Dirección General, Unidad Financiera Institucional (UFI) o la Unidad de Compras Públicas (UCP) de la municipalidad, quienes presentarán sus valoraciones técnicas y efectuarán las coordinaciones necesarias presentando las solicitudes correspondientes al Concejo Municipal para obtener su autorización mediante acuerdo municipal.



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE.

DISPOSICIÓN DE VIGENCIA

Art. 30. El presente Reglamento entrara en vigencia a partir del 09 de Agosto del año 2024.

Sr. Santiago Martínez Bonilla

Alcalde Municipal

Sra. María Garcia

Secretaria Municipal



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE.

ANEXOS

Los anexos siguientes del presente reglamente contienen: en su versión original contienen datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de los servidores públicos conforme a lo establecido en los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.



DEPARTAMENTO DE USULUTÁN CERTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO AMUSUE

Lic. Jefe de la Presente	efe de la UFI						
de Monto solicito su	Fijo de la colaborac	lo 10 del Reglamen A Alcaldía Municip a ción en el sentido d os bienes o servicio	al de Usa e verifica	<i>ulután Est</i> e, De Ir la asignación	epartamento de	Usulután	
		FONDO CIRCUI	LANTE DE N	MONTO FIJO AMUS	JUE .		
	Descrip	ción del Proceso		Unidad Presupuestaria - Línea de Trabajo (Unidad Solicitante)	Objeto Especifico de Gasto Presupuestario		
					TOTAL, US \$		
FIRMA Y SELLO	O DE JEFE DE	UNIDAD SOLICITANTE					
		UN	IIDAD DE PR	ESUPUESTO			
Confirmac	ión de asign	ación presupuestaria: N	lo.:	de	Fecha:		
AG:							
UP:	LT -	OBJ. ESP.:		Monto:			
AG:							
UP:	LT -	OBJ. ESP.:		Monto:			
		TOTAL	US\$				

FIRMA Y SELLO DEL JEFE UFI_____



Solicitante:

Alcaldía Municipal de Usulután Este

No.		
	-	 -

			7
	USO EXCLUSI	VO DEL FONDO	
y '			-
	FONDO CIRCULAN	ITE DE MONTO FIJO	
	VALE DE ANTIC	CIPO DE FONDOS	
Recibí del encargado del a cantidad de:	POR: Fondo Circulante de Mo	onto Fijo de la Alcaldía Muni	icipal de Usulután Este,
En concepto de:			
Que se utilizarán en			
Justificación y comprobac	ción de urgencia:		
=	FE	CHA:	
Monto otorgado	Monto Liquidado	Reintegro	Retención
\$	\$	\$	\$
<u> </u>			
Cheque:			
Efectivo:			
bocumento de liquidacio			-12
F		Ē	

Director General

Autoriza: Lic.



FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO SOLICITUD DE GASTO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO

POR: \$	
-	de Monto Fijo de la Alcaldía Municipal de Usulután ague los recursos del fondo, los bienes y servicios
Adquisición de,	
Que serán utilizados para:	
Justificación y comprobación de urgencia:	
Usulutár	Este a los días del mes dedel año 2024
NOTA: De uso Exclusivo del encargado del Fond	do Circulante de Monto Fijo
Factura N°De:FECHA: 10%Retención 1%	Fecha:N° de Cheque RetenciónMonto liquidado
Mr.	
Firma: Unidad Solicitante Nombre: Unidad:	Autorizante: Lic. Director General Sr. Hernán Oswaldo Serpas Cedillos



FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO SOLICITUD DE GASTO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO (ADESCO'S/ COMUNIDADES/ADMINISTRADORAS DE AGUA/ONG'S/PERSONAS NATURALES)

POR: \$			
ADESCO/ONG/Junta A	Administradora de Agua	a / persona solicitante (DUI):	
Se autoriza al Encargado del Fondo Ci Departamento de Usulután, para que pa			
Que serán utilizados para:			
Usulután Este, a los días del me	s de	, del año 2024	0
NOTA: De uso Exclusivo del encargado o	del Fondo Circulante de	Monto Fijo	
Factura N° De: con Vale N° FECHA: Retención 1% Monto lic	Cheque N°	Fecha: Retención 10%_	Liquidado
	Autorizante: Li	c.	
Jefe de Proyección Social Nombre:			
Firma:			
Encargada del Fondo Circulante de monto fijo	Γ		
Hernán Oswaldo Serpas Cedillos Ordenador de Pago	_		



RECIBO INTERNO FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO

POR: \$			SECCIÓN TESORERÍA	
Recibí del se Usulután Es		o Circulante de Mo	onto Fijo de la Alcaldía Municipal de	
La suma de:			\$:	
	VALOR DEL RECIBO	RENTA 10%	6 LIQUIDO	
	\$	\$	\$	
		de		
Recibí confo	orme		Entregue conforme	
Firma:			Firma:	
Nombres : _			Nombres :	
Apellidos: _			Apellidos:	
DUI:			Encargado Fondo Circulante de Mont	o Fijo
			F	
			Nombre: Hernán Oswaldo Serpas Ce	<u>dillos</u>
			Ordenador de Pago	



CALLE GRIMALDI N. 3 USULUTÁN, EL SALVADOR, C.A TEL: 2684 6707



LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL,

CERTIFICA: que en libro de actas y acuerdos municipales que esta municipalidad lleva en el corriente año, se encuentra en el ACTA NUMERO TRECE de la sesión Ordinaria celebrada a las catorce horas del veinticuatro de julio del dos mil veinticuatro, que dice: ACUERDO NUMERO LIX- CONSIDERANDO: I.- Que con fecha uno de mayo del presente año, mediante acuerdo municipal número XXV, de Acta UNO, se aprobó crear el Fondo Circulante de Monto Fijo, para un periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2024. II.- Teniendo a la vista el escrito presentado por Director General, en el que solicita a) Un incremento al monto actual en \$ 10,000.00; b) Autorización para que el Fondo Circulante de Monto Fijo actualmente reembolsable una vez al mes pueda ser reembolsable hasta dos veces al mes en el mismo periodo en caso de ser necesario. III.- Que el Director General en conjunto con la Unidad Financiera Institucional han desarrollado un análisis detallado de los gastos emergentes, recurrentes e imprevistos en los 10 Distritos de ésta municipalidad, determinando que el monto actual asignado al fondo no es suficiente para cubrir las necesidades financieras que se presentan a lo largo del mes. Que tal situación ha generado limitaciones en la operatividad y cumplimiento efectivo de las responsabilidades municipales. IV- Que en consecuencia es necesario flexibilizar el esquema de reembolso para asegurar que se disponga de los recursos adecuados y oportunos que permitan una gestión eficiente y sin interrupciones. POR TANTO, sobre la base de lo antes expuesto, el Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional para que realice las modificaciones pertinentes en el Reglamento del Fondo Circulante de Monto Fijo, aprobado en Acta Uno, Acuerdo XXV, de fecha uno de mayo del presente año, adjuntándolo a esta nueva disposición y asegurando que su aplicación sea clara y efectiva. Comúniquese. Se levantó la Sesión y firmamos. /// S M B //// M Ot //// H.o //// J.A.R. //// J.A.B.Lemus. //// J.O.E.F //// J.A.V.S. //// I.M.O B. //// M.Garcia //// Ch.F.G //////// RUBRICADAS .- . Es conforme a su original con el cual se confrontó y para los efectos consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Usulután Este, veinticinco de julio del dos mil veinticuatro.









CALLE GRIMALDI N. 3 USULUTÁN, EL SALVADOR, C.A TEL: 2684 6707



LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL,

CERTIFICA: que en libro de actas y acuerdos municipales que esta municipalidad lleva en el corriente año, se encuentra en el ACTA NUMERO CATORCE de la sesión Ordinaria celebrada a las catorce horas del ocho de agosto del dos mil veinticuatro, que dice: ACUERDO NUMERO XXXVIII- CONSIDERANDO: I- La solicitud presentada por la Jefe de Planificación y Desarrollo Institucional en la que manifiesta que ha recibido instrucciones proporcionadas mediante Acuerdo Número LIX, Acta Trece de fecha 24 de julio de 2024, donde le solicitan realizar una modificación al Reglamento para la Administración del Fondo Circulante de Monto Fijo de la Alcaldía Municipal de Usulután Este. II- Que la Jefe de Planificación y Desarrollo Institucional con el objetivo de corregir las deficiencias señaladas por la Unidad de Auditoría Interna posterior al primer arqueo realizado al fondo, solicita se derogue el Decreto No. UNO, aprobado mediante Acuerdo No. XIV, de fecha uno de mayo de dos mil veinticuatro, de Acta Uno; y se apruebe un nuevo reglamento. POR TANTO, el Concejo Municipal ACUERDA: A) Aceptar la solicitud presentada por la Jefe de Planificación y Desarrollo Institucional. B) Derogar el Decreto No. UNO aprobado mediante Acuerdo No. XIV, de fecha uno de mayo de dos mil veinticuatro, de Acta Uno, de la aprobación del Fondo Circulante de Monto Fijo de la Alcaldía Municipal de Usulután Este. c) Así mismo se le instruye a la Jefe de Planificación y Desarrollo Institucional para que elabore un nuevo Reglamento. Comúniquese. Se levantó la Sesión y firmamos. //// S M B ///// M Ot ///// H.o ///// J.A.R. //// J.A.B.Lemus. ///// J.O.E.F //// J.A.V.S. //// I.M.O B. //// M.Garcia //// Ch.F.G //////// RUBRICADAS.- . Es conforme a su original con el cual se confrontó y para los efectos consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Usulután Este, nueve de agosto del dos mil veinticuatro.

> Sra María García Secretaria Municipal



SALVADOR EN LA PARENCA OF

CALLE GRIMALDI N. 3 USULUTÁN, EL SALVADOR, C.A TEL: 2684 6707

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL,

CERTIFICA: que en libro de actas y acuerdos municipales que esta municipalidad lleva en el corriente año, se encuentra en el ACTA NUMERO CATORCE de la sesión Ordinaria celebrada a las catorce horas del ocho de agosto del dos mil veinticuatro, que dice: ACUERDO NUMERO XL- CONSIDERANDO: I- Que la Constitución de la República, en el Art. 204, ordinal 5º faculta a los municipios para que, en el ejercicio de su autonomía puedan decretar las ordenanzas y reglamentos locales. II- Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 3 numeral 5º la autonomía del municipio se extiende a: el decreto de Ordenanzas y Reglamentos Locales y 30 numeral 4° del Código Municipal, es facultad del Concejo emitir Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal. III- Que, según lo dispuesto en el artículo 93 del Código Municipal, en el que se establece que se podrán crear fondos circulantes para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente. IV- Que es de vital importancia facilitar y proporcionar a todas las Unidades y/o Departamentos de la Municipalidad, el instrumento técnico normativo que permita establecer la administración, control, liquidación y regulación del uso del fondo circulante de monto fijo. V- Que con la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas es necesario armonizar, nuestro cuerpo normativo interno para estar en concordancia con las Leyes Tributarias vigentes; así como las leyes, normas y Reglamentos que rigen la administración de fondos públicos. VI- Que con la entrada en vigencia de la Ley Especial para la reestructuración Municipal y la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal es necesario realizar ajustes en la normativa interna de la municipalidad. VII- Que es necesario establecer procedimientos para la compra o adquisición de bienes y/o servicios de baja cuantía, en beneficio de la Administración Municipal, estos con el fin de atender necesidades consideradas de menor cuantía o de carácter de urgente. VIII- Que durante la administración del Fondo se detectaron posibles mejoras necesarias para un mejor control interno municipal. IX- Que fueron realizadas las modificaciones solicitadas por el director general y aprobadas por el Concejo Municipal en el acuerdo Número LIX, Acta Trece de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro. POR TANTO: En uso de sus facultades que le confiere el artículo 3, numeral 5 y artículo 30 numeral 4 del Código Municipal el Concejo Municipal de Usulután Este, DECRETA el

siguiente: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. Emitido en el decreto Número SEIS.Comúniquese. Se levantó la Sesión y firmamos. //// S M B //// M Ot //// H.o //// J.A.R. //// J.A.B.Lemus. //// J.O.E.F //// J.A.V.S. //// I.M.O B. //// M.Garcia //// Ch.F.G ///////// RUBRICADAS.- . Es conforme a su original con el cual se confrontó y para los efectos consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Usulután Este, nueve de agosto del dos mil veinticuatro.

